

Formato del Registro Municipal de Trámites y Servicios

Nombre del trámite o servicio:	Canalización a la Visitaduría Regional Sur Poniente de la Comisión de Derechos Humanos del Estado de Morelos.
Nombre y dirección de la Unidad Administrativa responsable del trámite o servicio.	Dirección de Igualdad y Equidad de Género y Derechos Humanos. Emiliano Zapata s/n, Col. Centro. C.P.62980, Tlaquiltenango, Mor. Teléfono: 7343421432.
Unidad administrativa y puesto del Servidor público responsable del trámite o servicio.	Dirección de Igualdad y Equidad de Género y Derechos Humanos. Directora de Igualdad y Equidad de Género y Derechos Humanos.
¿En qué otras oficinas se pueden efectuar el trámite ó servicio?	Única oficina.
¿Quién presenta el trámite y en qué casos?	Interesado.
Medio de presentación del trámite o servicio.	Verbal.
Horario de Atención al público.	Lunes a viernes de 09:00 a 16:00 horas.
Plazo oficial máximo de resolución	Inmediato.
Vigencia.	Sin vigencia, aplica para el caso concreto expuesto por el ciudadano.
Ante el silencio de la autoridad aplica	Afirmativa ficta.

Requisitos y documentos anexo que se requieren

No.		Original	Copia
1	Credencial de elector.		1

Costo y forma de determinar el monto:

Área de pago:

Sin costo.

Observaciones Adicionales:

CRITERIOS DE RESOLUCIÓN DEL TRÁMITE O SERVICIO.

Cumplir con los requisitos.

FUNDAMENTO JURÍDICO DEL TRÁMITE O SERVICIO, DE LOS REQUISITOS Y DEL COSTO

Párrafo III, art. 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

QUEJAS EN EL SERVICIO Y ATENCIÓN A LA CIUDADANÍA.

Contraloría Municipal ubicada en el palacio municipal en la calle Emiliano Zapata s/n, Col. Centro. C.P.62980, segundo piso.
Lunes a viernes a partir de las 9:00 a 16:00 horas. Teléfono 7343421432, ext.: 111, correo electrónico contraloría.tlaqui2019@hotmail.com.

NOTA IMPORTANTE:

- De conformidad con el artículo 51, párrafo tercero de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, "los Sujetos Obligados serán los responsables de ingresar y actualizar la información al Registro Estatal o al Registro Municipal, según corresponda. La legalidad y el contenido de la información que inscriban los Sujetos Obligados en los Registros Estatal o Municipal, son de su estricta responsabilidad".
- De conformidad con los artículos 52, 53 y 54 de la Ley de Mejora Regulatoria para el Estado de Morelos y sus Municipios, los Sujetos obligados deben inscribir y mantener actualizada la información de sus trámites y servicios y NO PODRÁN APLICAR TRÁMITES O SERVICIOS ADICIONALES A LOS ESTABLECIDOS EN LOS CATÁLOGOS ESTATAL O MUNICIPALES, NI PODRÁN EXIGIR REQUISITOS ADICIONALES EN FORMA DISTINTA A COMO SE INSCRIBAN EN LOS MISMOS.
- En términos de lo dispuesto por el artículo 67, de la misma Ley en comento, la afirmativa ficta procede cuando las Personas Físicas o Morales que solicitaron

algún trámite o servicio ante las Dependencias o Entidades, habiendo cumplido con todos los requisitos Legales en tiempo y forma, no hayan obtenido respuesta alguna en el plazo establecido.